



Concepción, 13 de marzo de 2025.

Referencia: APRUEBA RECTIFICACION CERTIFICADO CORE N° 8399/o23 QUE APRUEBA RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOME”.

CERTIFICADO N°8501/o5

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°05
Fecha : 12 de marzo de 2025.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional.

→ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, don Patricio Kuhn Ar, presentado por el Ejecutivo mediante:

- Documento: Ord N° 438 de fecha 14/02/2025.
- Así acordó: aprobar rectificación de la aprobación de recursos adicionales para el proyecto “Actualización Plan Regulador Comunal de Tomé”, código BIP 40002429-0, con cargo a programa de inversiones del presupuesto del FNDR vigente, dice “OBRAS CIVILES” y debe decir “CONSULTORIAS”.

ITEMS PROYECTO	MONTOS APROBADOS CERTIFICADO CORE AÑO 2021	MONTO ADICIONAL SOLICITADO	MONTO REEVALUADO AÑO 2024 CON RATE RS
CONSULTORIAS	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000
TOTAL	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000

→ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IAU/agb



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Biobío
Fecha: 14-03-2025 11:00 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío





ANT. : - Certificado N°6707/o24 del 23/12/2021
- Res. Ex. N°055 del 17/05/2022
- Res. N°143 del 11/11/2022
- Ficha IDI RS del 25/10/2024
- Certificado N°8399/o23 del 05/12/2024

MAT. : Solicita rectificación del Certificado Core N°8399/o23 que aprueba recursos adicionales para el proyecto "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", BIP N° 40002429-0

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración, la rectificación de la aprobación de los recursos adicionales para el proyecto "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ" Código BIP N°40002429-0, con cargo a programa de inversiones del presupuesto del FNDR vigente.

Esta rectificación es solicitada, por cuanto hubo un error en la digitación del ítem del proyecto, donde actualmente dice "OBRAS CIVILES" debe decir "CONSULTORÍAS", manteniéndose el monto ya aprobado por el Consejo Regional.

Producto de esta rectificación se modifica el cuadro de aprobación sólo en la columna de "ITEMS PROYECTO".

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS
CONSULTORIAS	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000
TOTAL	\$216.151.000	\$ 183.610.000	\$399.761.000

Los recursos inicialmente aprobados para el proyecto, constan en Certificado del Consejo Regional Certificado N°6707/o24 del 23/12/2021, Convenio Vigente con Resolución Ex. N°055 del 17/05/2022 y Res. N°143 del 11/11/2022. Se adjunta ficha IDI 2024, Certificado N°8399/o23 del 05/12/2024 y Minuta Explicativa.

Sin otro particular, les saluda atentamente



Firmado por:
Sergio Alejandro Giacaman García
Gobernador Regional
Fecha: 14-02-2025 15:22 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

Distribución:
1. La Indicada
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Depto. Control de Gestión.
4. Archivo Of. Partes
03-02-2025



Dpto. Inversiones y Municipales
re. atención
08.04.24.
Para Combot
09.09.2024

ORD: N° **0446**

ANT: No hay

MAT: Solicita Reevaluación del Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Tomé"

Tomé, **02 ABR 2024**

DE : **ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**
Ivonne Rivas Ortiz

A : **GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO**
Rodrigo Díaz Worner

- Me dirijo a Ud., en el contexto de la planificación Urbana Comunal, en específico sobre la actualización del Plan Regulador Comunal, donde este Municipio obtuvo un financiamiento FNDR para un proceso de actualización, sin embargo, se declaró desierto debido a que no presentaron oferentes a la licitación.
- Frente a este escenario es que solicitamos una reevaluación económica del Estudio "Plan Regulador Comunal de Tomé", por pérdida del rate automático y por la actualización de antecedentes según normativa.
- Adjunto a este oficio un CD con la siguiente información:
 - Términos de Referencia Estudio Plan Regulador Comunal de Tomé.
 - Términos de Referencia Cartografía.
 - Informe de Presupuesto.
 - Presupuesto del Estudio Plan Regulador Comunal de Tomé.
 - Presupuesto de la Cartografía.
 - Of Ord. N°2892 de la Seremi MINVU por respuesta favorable de acuerdo Art. 2.1.4bis

Sin otro particular, saluda Atte.

GOBIERNO REGIÓN DEL BÍO BÍO
OF. DE PARTES
05 ABR 2024
DESTINO: **Diplade. 2795**
N° INGRESO:



Departamento Control de Gestión
08 ABR 2024
ALCALDESA
RECEPCIÓN

IRO/FOF/CCC. -
Distribución:

- Gobierno Regional de Biobío - Avenida Prat 525, Concepción.
- Cc:
- Seremi de Vivienda y Urbanismo, Rengo N°384 Concepción
- Alcaldía
- SECPLA (Desarrollo Urbano)
- Archivo

DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL
16 ABR 2024
RECEPCIÓN

RECEPCIÓN
DOCUMENTO
08 ABR 2024
DIPLADE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

IGNACIO SERRANO N° 1185

FONO: 2406400

www.tome.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ														
Código BIP	40002429-0														
Subtítulo	31-1-2														
Montos aprobados Convenio Res. N°055 de fecha 17/05/2024	<table><tr><td>Ítem Consultorías</td><td>\$216.151.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$216.151.000</td></tr></table>			Ítem Consultorías	\$216.151.000	TOTAL	\$216.151.000								
Ítem Consultorías	\$216.151.000														
TOTAL	\$216.151.000														
Unidad Técnica/Ejecutora	TOMÉ														
ESTADO	EN REEVALUACIÓN														
Empresa Contratista	N/A														
Fechas de ejecución inicial	Fecha inicio N/A Término inicial: N/A Plazo inicial: N/A														
Aumentos de plazo	N/A														
Plazo Término real	N/A														
Detalle Montos Reevaluados	<table><tr><th>ITEMS PROYECTO</th><th>Montos aprobados Certificado CORE año 2021</th><th>Monto Adicional solicitado</th><th>Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS</th></tr><tr><td>CONSULTORIAS</td><td>\$216.151.000</td><td>\$183.610.000</td><td>\$399.761.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$216.151.000</td><td>\$ 183.610.000</td><td>\$399.761.000</td></tr></table>			ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS	CONSULTORIAS	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000	TOTAL	\$216.151.000	\$ 183.610.000	\$399.761.000
ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS												
CONSULTORIAS	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000												
TOTAL	\$216.151.000	\$ 183.610.000	\$399.761.000												
Monto de recursos adicionales solicitados al CORE	\$ 183.610.000														

II. Fundamento de reevaluación

La presente reevaluación fue solicitada por la Unidad Técnica, debido a que la iniciativa fue licitada en una oportunidad mediante ID: 5315-45-LQ23, en dicha licitación quedó desierta.

Además, debido a la actualización de la ordenanza general de urbanismo y construcciones (OGUC) en lo que respecta a los requisitos de nuevos estudios y especialidades que debe contener una iniciativa de plan regulador comunal, tales como; estudio de infraestructura energética, áreas de protección de valor natural, recursos de valor patrimonial y consulta indígena, es que se determinó modificar los términos de referencias y presupuesto para dar cumplimiento a la OGUC.

Por lo anterior el nuevo presupuesto solicitado el cual se divide en dos fases; fase 1: cartografías base y fase 2: estudio de plan regulador comunal, totaliza un monto de **\$399.761.000**.



III. Descripción del RATE MIDESOYF

Esta iniciativa inversión (Estudio Básico) cumple con la condición de haber sido presentada al Sistema Nacional de Inversiones, con todos los antecedentes y documentos que respaldan y aseguran la conveniencia de llevarla a cabo, por lo tanto, se recomienda favorablemente (RS) esta iniciativa en su etapa ejecución.

La iniciativa permitirá actualizar el plan regulador comunal de la comuna de Tomé realizando las modificaciones necesarias que permiten salvar los conflictos y restricciones del antiguo plan regulador y además se actualiza de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y a la ley N°21.078 sobre transparencia del mercado de suelos que entró en plena vigencia a partir de agosto de 2018, cambiando de manera sustancial el procedimiento de modificación o generación de los instrumentos de ordenamiento territorial, incorporando un rol más protagónico de la comunidad en el proceso y transparentando su origen y propósito.

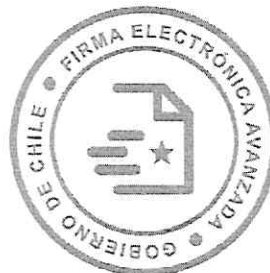
La unidad técnica, con la asesoría de la Unidad de Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, tendrá un rol de supervisión y seguimiento respecto de la ejecución de esta consultoría, y de la participación ciudadana, en particular sobre la correcta aplicación de los protocolos para llevarla a cabo.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

- **Con fecha 17/05/2022**, mediante Res. Ex. N°055 se aprueba convenio mandato para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 03/10/2023**, mediante ID: 5315-45-LQ23 se pública licitación, la cual es declarada desierta mediante decreto alcaldicio N°9742 de fecha 21/11/2023.
- **Con fecha 02/04/2024**, mediante Ord. N°446 la Unidad Técnica solicita reevaluación de la iniciativa.
- **Con fecha 02/05/2025**, mediante Ord. N°1443 el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, solicita la reevaluación a la SEREMI de MIDESOYF.
- **Con fecha 25/10/2024**, se obtiene una nueva Recomendación Satisfactoria (RS) por parte de la SEREMI MIDESOYF.
- **Con fecha 05/12/2024**, mediante Certificado Core N°8399/o23 se aprueban recursos adicionales para el proyecto.



Firmado por:
Claudio Antonio Isla Canales
Supervisor Dpto. Control de Gestión
Fecha: 06-02-2025 15:38 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío



Firmado por:
Luz Marina Leal Norambuena
Jefa de Departamento de Control de Gestión
Fecha: 06-02-2025 15:42 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío





REPORTE FICHA IDI
 PROCESO PRESUPUESTARIO 2024
 POSTULA A EJECUCION

Fecha Ingreso SNI: 15/05/2024

Admisibilidad: Sí

Fecha Postulación SNI: 09/05/2024



1. INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : ESTUDIO BASICO
 CÓDIGO BIP : 40002429-0
 NOMBRE IDI : ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ
 DESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES
 RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE

 25/10/2024

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL
 4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE TOME
 6. DISTRITO : 45
 8. PROYECTO REL. :
 9. SEIA. : NO CORRESPONDE

3. SECTOR/SUBSECTOR : VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO / DESARROLLO URBANO
 5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL
 7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XII- BIOBIO COSTA

10. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO

EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ ACTUAL FUE APROBADO POR DECRETO N° 2.624 DEL 20 DE AGOSTO DE 2008 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008, HOY EN DÍA ESTE INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN REQUIERE UNA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEBIDO A DISTINTOS TEMAS URBANOS, NO OBSTANTE LAS ZONAS DE RIESGO REQUIEREN UN ESPECIAL ACTUALIZACIONES AL RESPECTO, DEBIDO A LA NECESIDAD DE INCLUSIÓN DE LAS NUEVAS ZONAS DE RIESGO PRODUCTO DEL TERREMOTO DEL AÑO 2010. ES NECESARIO TAMBIÉN UNA ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE, EVALUAR CAMBIOS DE USOS DE SUELOS EN ZONAS INDUSTRIALES ABANDONADAS, EQUIPARAR ZONAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, AMPLIAR EL LÍMITE URBANO, ELABORAR UN ESTUDIO ACTUALIZADO DE LA SITUACIÓN VIAL Y LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS SANITARIO, Y FINALMENTE OTORGAR EL ESPACIO CIUDADANO PARA REFLEXIONAR SOBRE EL FUTURO DE ESTA COMUNA JUNTO A NUESTROS HABITANTES.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

ELABORAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ, CON TODOS SUS COMPONENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DE 5 ETAPAS: I) RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES Y AJUSTE METODOLÓGICO, CONTEXTO Y ENFOQUE, II) DIAGNÓSTICO Y TENDENCIAS, III) OPCIONES DE DESARROLLO E IMAGEN OBJETIVO, IV) CONSULTA DE IMAGEN OBJETIVO, V) FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO.

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

14. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Ítem)	Moneda	Pagado al 31/12/2023	Solicitado para el año 2024	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	18.589	381.172	399.761
Total			0	18.589	381.172	399.761

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Tipo de Cambio: \$850.25/\$US

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 27/12/2023

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 09/10/2024



15. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos					
Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo	
				(M\$)	(MUS\$)
CONSULTORÍAS	40 Meses	sep / Año 01	ene / Año 05	399.762	
TOTAL				399.762	

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Otros Aportes			
Fuente	Aporte Indirecto	Costo total etapa programada	
		322.095	

16. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	09/05/2024	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO
FECHA INGRESO SNI	15/05/2024	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

17. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	25/10/2024	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

18. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Esta iniciativa inversión (Estudio Básico) cumple con la condición de haber sido presentada al Sistema Nacional de Inversiones, con todos los antecedentes y documentos que respaldan y aseguran la conveniencia de llevarla a cabo, por lo tanto, se recomienda favorablemente (RS) esta iniciativa en su etapa ejecución. La iniciativa permitirá actualizar el plan regulador comunal de la comuna de Tomé realizando las modificaciones necesarias que permiten salvar los conflictos y restricciones del antiguo plan regulador y además se actualiza de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y a la ley N°21.078 sobre transparencia del mercado de suelos que entró en plena vigencia a partir de agosto de 2018, cambiando de manera sustancial el procedimiento de modificación o generación de los instrumentos de ordenamiento territorial, incorporando un rol más protagónico de la comunidad en el proceso y transparentando su origen y propósito.

La unidad técnica, con la asesoría de la Unidad de Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, tendrá un rol de supervisión y seguimiento respecto de la ejecución de esta consultoría, y de la participación ciudadana, en particular sobre la correcta aplicación de los protocolos para llevarla a cabo.

19. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE TOME
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE TOME
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO

20. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Duración	40 Meses
Instituciones que conforman la contraparte técnica	SEREMI VIVIENDA REGION DEL BIO BIO
Resultados Esperados	Elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador Comunal de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



21. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL ESTUDIO BÁSICO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)	
2018	RS	0	24.005		112.022		200.039	
2019	RS	0	24.725		115.382		206.039	
2020	RS	0	25.368		118.382		211.396	
2021	RS	0	25.938		121.045		216.151	
2022	RS	0	27.079		126.371		225.662	
2023	RS	0	53.306		106.612		239.878	

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2019	F.N.D.R.	RS		1	
2020	F.N.D.R.	RS		1	
2022	F.N.D.R.	RS		1	
2023	F.N.D.R.	RS		1	

22. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
SILVIA ELIZABETH DURAN CORREA	MUNICIPALIDAD DE TOME	PROFESIONAL DE	041- 2406444	Silvia.duran@tome.cl





MAT : Aprueba Rectificación de Convenio
Mandato, para la ejecución del estudio:
"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR
COMUNAL DE TOMÉ".

CONCEPCION, 11 NOV. 2022

RESOLUCION Nº: 143

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Resolución Nº 055 de 17 de mayo de 2022 de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Tomé para la ejecución del estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP Nº 40002429-0.-
- 2.- Que, por Memorandum Nº 214 de 07 de octubre de 2022 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR la rectificación de convenio, correspondiente a la corrección del punto 1.1 de la manera que en el indica, haciendo presente que lo anterior se generó por: "un error en lo descrito en la Ficha IDI, puesto que los documentos técnicos aprobados por Seremi MidesoF indican 5 etapas y no 6 etapas."
- 3.- Que, a través de Memorandum Nº 328 de 11 de octubre de 2022 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado precedentemente.
- 4.- Que, por Memorandum Nº 342 de 18 de octubre de 2022 el Jefe del Departamento de FNDR hace presente que, en el Memorandum individualizado en el considerando precedente, se indicó que se solicitaba una modificación de convenio en circunstancias que, conforme a lo señalado en Memorandum Nº 214 de fecha 07 de octubre de 2022 de la Jefa del Departamento de Control de Gestión, se requiere de una rectificación del convenio.
- 5.- Que, producto de un error involuntario se consignó en el convenio mandato un objeto del estudio distinto al contenido en la Ficha IDI actualmente vigente, error que ya fue subsanado en esta, por lo que no ha existido una modificación o reevaluación de la iniciativa, la que mantiene las condiciones técnicas y administrativas originales que generaron su Recomendación Técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
- 6.- Que, en conformidad a lo relacionado se debe proceder a la rectificación del convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, en lo que respecta a la cláusula I Del Objetivo del estudio.

VISTOS:

1. Artículo 111 de la Constitución Política de la República.
2. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
4. D.L. 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
5. Ley 21.395 de Presupuesto Público Año 2022.
6. La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 12 DIC. 2022

 TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 02/12/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

INUTILIZADO
Gabriela Morales Escobar
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO OCUPACIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL B.I.C. JO



7. Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

RESUELVO:

APRUEBASE la rectificación de Convenio Mandato, celebrada con fecha 24 de octubre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO representado por el Sr. Gobernador Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, representada por su Alcaldesa doña IVONNE RIVAS ORTIZ, relativo a la ejecución del estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", que rectifica el convenio celebrado con fecha 28 de marzo de 2022, la que es del siguiente tenor:

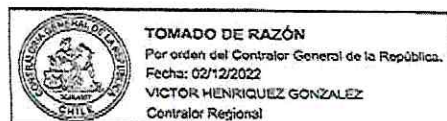
"RECTIFICA CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción a 24 de octubre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, representado por su Gobernador Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, Concepción, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, representada por su Alcaldesa doña IVONNE RIVAS ORTIZ, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución N° 055 de 17 de mayo de 2022 de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío y la Municipalidad de Tomé para la ejecución del estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP N° 40002429-0.-
2. Que, por Memorandum N° 214 de 07 de octubre de 2022 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR la rectificación de convenio, correspondiente a la corrección del punto 1.1 de la manera que en el indica, haciendo presente que lo anterior se generó por: "un error en lo descrito en la Ficha IDI, puesto que los documentos técnicos aprobados por Seremi MidesoF indican 5 etapas y no 6 etapas."
3. Que, a través de Memorandum N° 328 de 11 de octubre de 2022 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado precedentemente.
4. Que, por Memorandum N° 342 de 18 de octubre de 2022 el Jefe del Departamento de FNDR hace presente que, en el Memorandum individualizado en el considerando precedente, se indicó que se solicitaba una modificación de convenio en circunstancias que, conforme a lo señalado en Memorandum N° 214 de fecha 07 de octubre de 2022 de la Jefa del Departamento de Control de Gestión, se requiere de una rectificación del convenio.
5. Que, producto de un error involuntario se consignó en el convenio mandato un objeto del estudio distinto al contenido en la Ficha IDI actualmente vigente, error que ya fue subsanado en esta, por lo que no ha existido una modificación o reevaluación de la iniciativa, la que mantiene las condiciones técnicas y administrativas originales que generaron su Recomendación Técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Que, en conformidad a lo relacionado se debe proceder a la rectificación del convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, en lo que respecta a la cláusula I Del Objetivo del estudio.

[Firma manuscrita]



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

INUTILIZADO
Gabriela Juiñes Escobedo
ENCARGADA REGISTRO FOCUNTAL
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
GOBIERNO REGIONAL DEL BIC 310



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto las partes han acordado rectificar la cláusula I.- Del Objetivo del estudio reemplazándola por la siguiente:

I.- Del Objetivo del estudio

Consiste en elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador de la comuna de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y asesorar al Municipio en el proceso de aprobación señalado en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

La actualización del Plan Regulador Comunal requiere de la realización de 5 etapas: I) Recopilación de antecedentes y revisión metodológica, II) Diagnóstico integrado, III) Alternativas y evaluación ambiental, IV) Proyecto preliminar, V) Proyecto Final.

TERCERO: VIGENCIA DE LA RECTIFICACIÓN.

La presente rectificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO RECTIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto de rectifica. En lo demás, rigen las estipulaciones del Convenio Mandato celebrado con fecha 28 de marzo de 2022.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de 09 de julio de 2021, y publicada en el Diario Oficial el 14 de julio de 2021; la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz para actuar en representación de la Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia d Proclamación de 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER-GOBERNADOR REGIONAL -GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO—
IVONNE RIVAS ORTIZ – ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ”.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


RMP/SH/XAR/LLN/MMB/VBJ

Distribución:

- Municipalidad de Tomé
 - Depto. F.N.D.R.
 - Depto. Control de Gestión Gob. Regional
 - Asesoría Jurídica (vbj)
 - Oficina de Partes
- 24.10.2022

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 2 DIC. 2022

 TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 02/12/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

INUTILIZADO
Gabriela Juilez Escobar
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
GOBIERNO REGIONAL DEL B.C.O.





RECTIFICA CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción a 24 de octubre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, representado por su Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, Concepción, por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**, representada por su Alcaldesa doña **IVONNE RIVAS ORTIZ**, quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución N° 055 de 17 de mayo de 2022 de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Tomé para la ejecución del estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ**", Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP N° 40002429-0.-
2. Que, por Memorandum N° 214 de 07 de octubre de 2022 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR la rectificación de convenio, correspondiente a la corrección del punto 1.1 de la manera que en el indica, haciendo presente que lo anterior se generó por: "un error en lo descrito en la Ficha IDI, puesto que los documentos técnicos aprobados por Seremi MidesoF indican 5 etapas y no 6 etapas."
3. Que, a través de Memorandum N° 328 de 11 de octubre de 2022 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado precedentemente.
4. Que, por Memorandum N° 342 de 18 de octubre de 2022 el Jefe del Departamento de FNDR hace presente que, en el Memorandum individualizado en el considerando precedente, se indicó que se solicitaba una modificación de convenio en circunstancias que, conforme a lo señalado en Memorandum N° 214 de fecha 07 de octubre de 2022 de la Jefa del Departamento de Control de Gestión, se requiere de una rectificación del convenio.
5. Que, producto de un error involuntario se consignó en el convenio mandato un objeto del estudio distinto al contenido en la Ficha IDI actualmente vigente, error que ya fue subsanado en esta, por lo que no ha existido una modificación o reevaluación de la iniciativa, la que mantiene las condiciones técnicas y administrativas originales que generaron su Recomendación Técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
6. Que, en conformidad a lo relacionado se debe proceder a la rectificación del convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, en lo que respecta a la cláusula I Del Objetivo del estudio.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto las partes han acordado rectificar la cláusula I.- Del Objetivo del estudio reemplazándola por la siguiente:

Juan



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

INUTILIZADO
Sabriela Guiles Escarres
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL RIO BIO



I.- Del Objetivo del estudio

Consiste en elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador de la comuna de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y asesorar al Municipio en el proceso de aprobación señalado en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

La actualización del Plan Regulador Comunal requiere de la realización de 5 etapas: I) Recopilación de antecedentes y revisión metodológica, II) Diagnóstico integrado, III) Alternativas y evaluación ambiental, IV) Proyecto preliminar, V) Proyecto Final.

TERCERO: VIGENCIA DE LA RECTIFICACIÓN.

La presente rectificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO RECTIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto de rectifica. En lo demás, rigen las estipulaciones del Convenio Mandato celebrado con fecha 28 de marzo de 2022.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de 09 de julio de 2021, y publicada en el Diario Oficial el 14 de julio de 2021; la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz para actuar en representación de la Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia y Proclamación de 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
RMF/SIH/KAR/LLN/MMB/VBJ


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



INUTILIZADO
Gabriela Muñoz Escobar
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO





REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Estudio "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ"

RESOLUCIÓN Nº **055**

CONCEPCIÓN **17 MAYO 2022**

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria Nº 24 de fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo Regional acordó aprobar la destinación de recursos para la iniciativa de inversión denominada "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", Código BIP 40002429-0. Ello, según consta en Certificado Nº 6707024 de fecha 23 de diciembre del 2021 emitido por el ministro de fe del Consejo Regional del Gobierno Regional del Biobío.
2. Que por Resolución Nº 016 de fecha 02 de marzo del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0.
3. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que conforme a las glosas presupuestarias comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se establece en la Glosa 4.1 que con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 31 se podrá financiar Estudios Básicos, y que (sic) "Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado".
5. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias, la iniciativa de inversión denominada ESTUDIOS BÁSICOS comprende los gastos destinados a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que permiten generar nuevas iniciativas de inversión.
6. Que el plan regulador y la actualización del mismo, constituye una iniciativa de inversión de la tipología Estudio Básico; facultando el ordenamiento jurídico, en consecuencia, su ejecución mediante el convenio regulado en el Art.16 de la Ley Nº18.091.

VISTOS:

- 1.- D.L. Nº 575 de 1974.
- 2.- Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. Nº 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.395 de Presupuesto Público Año 2022.
- 7.- La Resolución Nº 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la Ilustre Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. IVONNE RIVAS ORTIZ, relativo a la ejecución del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/05/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

Elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador comunal de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y asesorar al municipio en el proceso de aprobación señalado en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

La actualización del Plan Regulador Comunal requiere de la realización de 6 etapas: I) recopilación de antecedentes y revisión metodológica, II) diagnóstico integrado, III) alternativas y evaluación ambiental, IV) proyecto preliminar, V) proyecto final, VI) asesoría en la aprobación.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IIDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.

- 1.- DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO
- 1.1
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio mandato completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar que de ello se deriven. La relación contractual registrá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 1.- Que por Resolución N° 016 de fecha 02 de marzo del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0.

TENIENDO PRESENTE:

En Concepción, a 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DIAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. IVONNE RIVAS ORTIZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

y

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO



II.- DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del Estudio es de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Estudio es de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos) según consta en Certificado N° 6707o24 de fecha 23 de diciembre del 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	216.151
	TOTAL	216.151

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0, para el estudio denominado “ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ” hasta por un monto de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

3.2 Para que el Gobierno Regional del Biobío pueda cumplir con la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional solicitando el pago.
- b) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avenida Prat 525, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de la factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratada, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentación tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o inspector municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregados señalado en la factura, deberá



- ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiera por el emisor de la factura.
- c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- f) CARÁTULA TIPO MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.
- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.
- IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.
- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:
- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.
- V.- DE LA LICITACIÓN
- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante Ministerio de Desarrollo Social, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas, de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acta administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.
- VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.
- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.



6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de presupuesto vigente.

6.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y el acto administrativo que autorice; si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata, dentro de los 10 días hábiles siguientes al proceso de la firma del contrato.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.

8.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y el contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa ejecutora. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que correspondía, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del estudio.

9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.

9.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la Republica
Fecha: 20/05/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

- e) Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.
- d) En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Biobío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica y Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como Flujo de Caja y Cronograma de Actividades, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
- b) La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
- a) Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante, la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Gobernador Regional.
- Las funciones de la CCT serán:

12.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una Comisión Contraparte Técnica (CCT) que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.

XII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

- Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Biobío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.
- a) Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
- b) Informe Final, el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.
- 11.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar al Gobierno Regional de la Región del Biobío para su aprobación los siguientes Informes:

XI.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

- 10.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.
- 10.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: hujocajaf@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

X.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 9.7 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.



- 12.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.

XIII.- DEL ARRASTRE

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del estudio para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

- 15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.
- 15.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Biobío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Biobío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Biobío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- PLAZOS

- 17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 17.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 17.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVIII.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

- 18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 18.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Biobío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

⇒ Of. de Partes
⇒ Depto. F.N.D.R.
⇒ Depto. Control de Gestión
⇒ I. Municipalidad de Tomé
⇒ Contraloría Regional
Distribución:
RMF/SH/PSM/JDO/ACL

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

2. IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.000.- (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.
- 19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 de fecha 22 de junio del 2021.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

XIX.- OTROS



CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción, a 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N° 016 de fecha 02 de marzo del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ**" Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-01-002** Consultorías, Código BIP **40002429-0**.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al **Gobierno Regional** su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- **DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO**

- 1.1 Elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador comunal de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y asesorar al municipio en el proceso de aprobación señalado en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
La actualización del Plan Regulador Comunal requiere de la realización de 6 etapas: I) recopilación de antecedentes y revisión metodológica, II) diagnóstico integrado, III) alternativas y evaluación ambiental, IV) proyecto preliminar, V) proyecto final, VI) asesoría en la aprobación.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.





II.- DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del Estudio es de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos). El monto FNDP aprobado por el Consejo Regional para este Estudio es de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos) según consta en Certificado N° 6707024 de fecha 23 de diciembre del 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$	F.N.D.R.	CONSULTORIAS	TOTAL
				216.151	216.151

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

- 3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:
- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0, para el estudio denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOME" hasta por un monto de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.
- De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subítem e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.
- 3.2 Para que el Gobierno Regional del Biobío pueda cumplir con la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:
- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional solicitando el pago.
- b) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avenida Prat 525, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de la factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDP que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratada, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentación tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregados señalado en la factura, deberá

ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FND. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiere por el emisor de la factura.

- c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- f) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Biobío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante Ministerio de Desarrollo Social, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FND, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.



- 9.3 Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boleas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Bolea de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boleas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.
- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegure la ejecución del estudio.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa ejecutora. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 8.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

VII.- DE LA CONTRATACIÓN

- 6.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas, de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y el acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata, dentro de los 10 días hábiles siguientes al proceso de la firma del contrato.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifiquen un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de presupuesto vigente.



- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 10.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: *flujocaja@gorebiobio.cl*, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 10.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XI.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

- 11.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar al Gobierno Regional de la Región del Biobío para su aprobación los siguientes Informes:
- a) Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - b) Informe Final, el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Biobío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.

XII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

- 12.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una **Comisión Contraparte Técnica (CCT)** que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.

Las funciones de la CCT serán:

- a) Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante, la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Gobernador Regional.
- b) La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica y Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como Flujo de Caja y Cronograma de Actividades, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
- d) En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Biobío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.
- e) Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los Informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

12.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.

XIII.- DEL ARRASTRE

13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del estudio para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.

15.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Biobío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Biobío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Biobío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- PLAZOS

17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

17.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuesto del proyecto.

17.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVIII.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

18.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Biobío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.

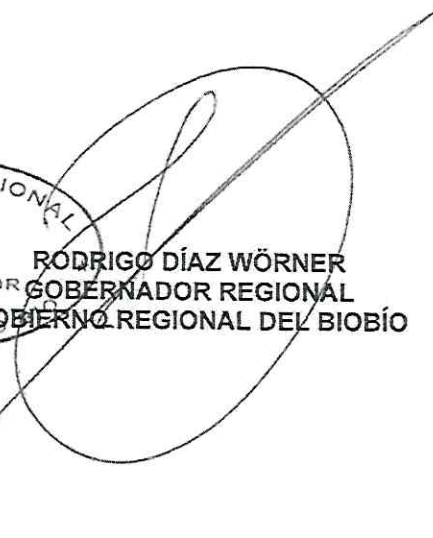


XIX.- OTROS

- 19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 de fecha 22 de junio del 2021.


IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO




RMF/SH/PSM/JDO/ACL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



Concepción 05 de diciembre de 2024.

Referencia: APRUEBA REEVALUACION TECNICA Y RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO: “ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNA DE TOME”.

CERTIFICADO N°8399/o23

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°23
Fecha : 04 de diciembre de 2024.
Lugar : Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Francisco Reyes A., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 3992 de fecha 29.11.2024.
- ⇒ Así acordó: aprobar reevaluación técnica-económica y recursos adicionales para el proyecto “Actualización Plan Regulador Comunal de Tomé”, código BIP 40002429-0, por un monto de \$183.610.000.- con cargo a Programa de Inversiones del Presupuesto del FNDR vigente, totalizando la inversión por un monto de \$399.761.000.- según se indica:

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS
OBRAS CIVILES	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000
TOTAL	\$216.151.000	\$ 183.610.000	\$399.761.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

AAF/agb



Firmado por:
Aldo Gerardo Aguayo Fernández
Secretario Ejecutivo Ad-hoc
Fecha: 06-12-2024 16:00 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío Bío

AGGB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



ANT. :- Certificado N°6707/024 del 23/12/2021
- Res. Ex. N°055 del 17/05/2022
- Res. N°143 del 11/11/2022
- Ficha IDI RS del 25/10/2024

MAT.: Solicita aprobación de reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOME" Código BIP N° 40002429-0

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBIO

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO

Junto con saludar, someto a vuestra consideración, la aprobación de la reevaluación técnica- económica y recursos adicionales para el proyecto "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOME" Código BIP N°40002429-0, por un monto adicional del \$183.610.000 con cargo a programa de inversiones del presupuesto del FNDR vigente, lo cual totaliza un monto de \$399.761.000 para la iniciativa en comento.

Esta reevaluación fue solicitada por la Unidad Técnica debido a la actualización de la ordenanza general de urbanismo y construcciones (OGUC) del 16 de abril de 2024, en específico a los requisitos de nuevos estudios y especialidades que debe contener una iniciativa de plan regulador comunal, tales como: estudio de infraestructura energética, áreas de protección de valor natural, recursos de valor patrimonial y consulta indígena. Por lo que fue necesario actualizar los términos de referencia, presupuesto y descripción de la iniciativa.

Producto de esta reevaluación se obtiene una nueva recomendación satisfactoria, resultando los montos que se detallan a continuación:

ITEMS	Montos aprobados	Monto Adicional	Monto Reevaluado Año
PROYECTO	Certificado CORE año 2021	solicitado	2024 con Rate R\$
OBRA	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000
CIVILES	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000
TOTAL	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000

Los recursos inicialmente aprobados para el proyecto, constan en Certificado del Consejo Regional Certificado N°6707/024 del 23/12/2021, Convenio Vigente con Resolución Ex. N°055 del 17/05/2022 y Res. N°143 del 11/11/2022. Se adjunta ficha IDI 2024 y Minuta Explicativa.

Sin otro particular, les saluda atentamente

Firmado por:
Oscar Carlos Ferrel Bustos
Jefe de División
Fecha: 29-11-2024 11:27 CLT
Gobierno Regional de la Región Bio
Bio

GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL BIOBIO

Distribución:
1. La indicada
2. División de Presupuesto e Inversión Regional
3. Depto. Control de Gestión.
4. Archivo CI, Partes
26/11/2024

PTPC CAIC LMLN SARA OCFB IJVD





REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

MAT: Aprueba Convenio Mandato para la ejecución del Estudio "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ"

RESOLUCIÓN N° 055

CONCEPCIÓN 17 MAYO 2022

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo Regional acordó aprobar la destinación de recursos para la iniciativa de inversión denominada "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", Código BIP 40002429-0. Ello, según consta en Certificado N° 6707024 de fecha 23 de diciembre del 2021 emitido por el ministro de fe del Consejo Regional del Gobierno Regional del Biobío.
2. Que por Resolución N° 016 de fecha 02 de marzo del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorias, Código BIP 40002429-0.
3. Que la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de la Región del Biobío su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.
4. Que conforme a las glosas presupuestarias comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se establece en la Glosa 4.1 que con cargo a los recursos considerados en los distintos ítems del subtítulo 31 se podrá financiar Estudios Básicos, y que (sic) "Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado".
5. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina las Clasificaciones Presupuestarias, la iniciativa de inversión denominada ESTUDIOS BÁSICOS comprende los gastos destinados a generar información sobre recursos humanos, físicos o biológicos, que permiten generar nuevas iniciativas de inversión.
6. Que el plan regulador y la actualización del mismo, constituye una iniciativa de inversión de la tipología Estudio Básico; facultando el ordenamiento jurídico, en consecuencia, su ejecución mediante el convenio regulado en el Art. 16 de la Ley N° 18.091.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Const. N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Texto Refundido Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional.
- 6.- La Ley 21.395 de Presupuesto Público Año 2022.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER y la Ilustre Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. IVONNE RIVAS ORTIZ, relativo a la ejecución del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ" Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Unidad Técnica en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/05/2022
YACINTO HUMERES GONZALEZ
Contralor Regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PIU037-469>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOME

En Concepción, a 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DIAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la Municipalidad de Tome, representada por su Alcaldesa Sra. IVONNE RIVAS ORTIZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tome, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que por Resolución N° 016 de fecha 02 de marzo del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Bío-bío, se creó la asignación presupuestaria del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOME" Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0.

2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Bío-bío viene en celebrar un convenio mandato completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integralmente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.

5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

1.- DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO

1.1 Elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador comunal de Tome, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y asesorar al municipio en el proceso de aprobación señalado en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

La actualización del Plan Regulador Comunal requiere de la realización de 6 etapas: I) recopilación de antecedentes y revisión metodológica, II) diagnóstico integrado, III) alternativas y evaluación ambiental, IV) proyecto preliminar, V) proyecto final, VI) asesoría en la aprobación.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IID) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.



II.- DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del Estudio es de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Estudio es de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos) según consta en Certificado N° 6707o24 de fecha 23 de diciembre del 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ÍTEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	216.151
	TOTAL	216.151

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0, para el estudio denominado “ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ” hasta por un monto de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.

De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

3.2 Para que el Gobierno Regional del Biobío pueda cumplir con la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional solicitando el pago.
- b) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avenida Prat 525, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de la factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratada, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentación tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o inspector municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregados señalado en la factura, deberá



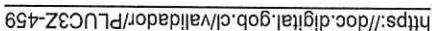
TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 20/05/2022

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:



COMANDO EN JEFE
FUERZA ARMADA NACIONAL
Por orden del Contralor General de la Republica
Fecha: 20/05/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems ilicitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FND, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.

VI.- DE LA ADJUDICACION.

5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.

5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas, de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes, del acta de apertura de la licitación, del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acta administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.

5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.

5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

V.- DE LA LICITACION

4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contrauta ejecutor de la iniciativa de inversión.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Biobío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

7) **CARATULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.

d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.

(c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.

ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario designado para ello, recayendo dicha función en el jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiere por el emisor de la factura.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de presupuesto vigente.
- 6.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y el acto administrativo que autorice; si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata, dentro de los 10 días hábiles siguientes al proceso de la firma del contrato.

VII. DE LA CONTRATACIÓN

- 7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.
- 8.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa ejecutora. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.

IX.- DE LAS GARANTÍAS

- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del estudio.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.
- 9.3 Éstas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional dentro de los diez días corridos siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Boletas de Garantías solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Boleta de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.



TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la Republica.
Fecha: 20/05/2022
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 10.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujoCaja@gorebio.bio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 10.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XI.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

- 11.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar al Gobierno Regional de la Región del Biobío para su aprobación los siguientes Informes:

- a) Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
- b) Informe Final, el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Biobío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.

XII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

- 12.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una Comisión Contraparte Técnica (CCT) que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.

Las funciones de la CCT serán:

- a) Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante, la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Gobernador Regional.
- b) La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.

- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica y Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como Flujo de Caja y Cronograma de Actividades, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.

- d) En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Biobío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.

- e) Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.



- 12.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.

XIII.- DEL ARRASTRE

- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del estudio para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.

XIV.- DE LA RECEPCIÓN

- 14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

XV.- DE LA DIFUSIÓN

- 15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.
- 15.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.

XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO

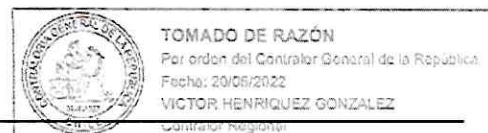
- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Biobío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Biobío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Biobío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.

XVII.- PLAZOS

- 17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 17.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 17.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.

XVIII.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO

- 18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 18.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Biobío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.

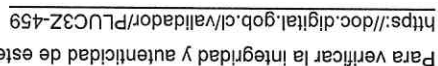


Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Este documento integridad firmada electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad del documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

Fecha: 20/05/2022
 VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
 Contralor Regional

Distribución:
RMF/SIH/PSM/JDO/ACL
⇒ Contraloría Regional
⇒ I. Municipalidad de Tome
⇒ Depto. Control de Gestión
⇒ Depto. F.N.D.R.
⇒ Of. de Partes

RODRIGO DIAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Bío-bío.

19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.

19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Bío-bío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial en representación de la 1. Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 de fecha 22 de junio del 2021.

2. IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.000.- (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultoras, Código BIP 40002429-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuestos de estos años, contemple recursos para tales efectos.

XIX.- OTROS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE ESTUDIO BÁSICO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción, a 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que por Resolución N° 016 de fecha 02 de marzo del 2022, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria del Estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "**ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ**" Imputación Presupuestaria **05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0**.
- 2.- Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al **Gobierno Regional** su asesoría técnico-administrativas en las materias que más adelante se indican.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones y al numeral 4 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, mediante el cual el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en celebrar un convenio mandato **completo e irrevocable** con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto mencionado. Será obligación de la Unidad Técnica **celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- 4.- Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá, **con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable**, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos.
- 5.- En el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

I.- **DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO**

- 1.1 Elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador comunal de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y asesorar al municipio en el proceso de aprobación señalado en el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
La actualización del Plan Regulador Comunal requiere de la realización de 6 etapas: I) recopilación de antecedentes y revisión metodológica, II) diagnóstico integrado, III) alternativas y evaluación ambiental, IV) proyecto preliminar, V) proyecto final, VI) asesoría en la aprobación.

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o el Certificado de Recomendación Técnica de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



II.- DEL FINANCIAMIENTO

2.1 El costo total del Estudio es de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos). El monto FNDR aprobado por el Consejo Regional para este Estudio es de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos) de fecha 23 de diciembre del 2021.

F.UENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	F.N.D.R.	
		CONSULTORIAS	TOTAL
		216.151	216.151
		M\$	
		COSTO TOTAL	

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuestaria.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información del a programación de caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III.- DE LOS ESTADOS DE PAGOS

3.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP 40002429-0, para el estudio denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOME" hasta por un monto de M\$ 216.151.- (doscientos dieciséis millones ciento cincuenta y un mil pesos) de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión y dentro del plazo de 30 días una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones necesarias para la autorización del estado de pago.
- De continuarse la ejecución del estudio en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subítem e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

3.2 Para que el Gobierno Regional del Biobío pueda cumplir con la cláusula anterior, los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor dirigido al Sr. Gobernador Regional solicitando el pago.
- b) Una vez revisado y autorizado el estado de pago, el Gobierno Regional solicitará la emisión de la factura a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío, Avenida Prat 525, RUT 72.232.500-1.

La solicitud de emisión de la factura se realizará a la Unidad Técnica por el funcionario del Departamento de Inversiones FNDR que tenga asignado el proyecto. La Unidad Técnica a su vez, la solicitará a la empresa contratada, ya sea al correo electrónico informado por la empresa u otro medio establecido entre ambas partes (correo electrónico habilitado en el sistema del Servicio de Impuestos Internos para efectos de documentación tributarios electrónicos DTE).

La factura deberá tener siempre fecha igual o posterior (nunca anterior) a la autorización del estado de pago por parte del Gobierno Regional, en tanto ella representa el crédito que se devengará con la aprobación por parte del Gobierno Regional del referido estado de avance efectivamente ejecutado.

En consideración a que el Gobierno Regional es quien detenta la atención financiera del proyecto, la factura deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional quien es el obligado al pago. Teniendo presente que el Gobierno Regional es una entidad no obligada a emitir documentos tributarios electrónicos, siendo el obligado a efectuar pago de la factura y careciendo el Inspector Técnico de Obras (ITO) o Inspector municipal de las facultades legales para representar válidamente al Gobierno Regional, el acuse de recibo de las mercaderías o servicio entregados señalado en la factura, deberá



ser estampado por el Gobierno Regional mediante un funcionario destinado para ello, recayendo dicha función en el Jefe del Departamento de Inversiones FNDR. El mencionado funcionario, suscribirá el recibo correspondiente, teniendo a la vista la conformidad del estado de pago según lo descrito en las letras precedentes, cuando así se requiere por el emisor de la factura.

- c) Copia del Decreto o Resolución de Adjudicación del Estudio, Contrato y Decreto o Resolución que aprueba Contrato.
- d) Informe de Avance del estudio y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- e) Para el último Estado de Pago, se deberá adjuntar el Informe Final y Acta de aprobación de la Contraparte Técnica.
- f) **CARÁTULA TIPO MOP** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance del estudio en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional del Biobío podrá solicitar a La Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

- 3.3 Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional, requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión.

IV.- DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

- 4.1 La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases lo siguiente:

- a) Dar a conocer a las Empresas Consultoras que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución bancaria emisora.

V.- DE LA LICITACIÓN

- 5.1 La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo Regional de Gobierno, que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante Ministerio de Desarrollo Social, quien emitirá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.
- 5.2 El presente Convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerado en los antecedentes del llamado a licitación.
- 5.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las bases administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.
- 5.4 La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un responsable del Estudio por Decreto y los directores de Departamentos y/o Unidades que formarán parte de la Contraparte Comunal.

VI.- DE LA ADJUDICACIÓN.

- 6.1 La Unidad Técnica podrá adjudicar el estudio cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación del contrato definitivo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLUC37-459>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



- 9.3 Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío y remitidas al Departamento de Inversiones F.N.D.R. del Gobierno Regional de la Región de Aisén de las Boleas de Garantias solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la Bolea de Seriedad de la Oferta la cual debe estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.
- 9.2 Las garantías podrán consistir en Boleas de Garantía Bancaria o Vale Vista u otra conforme a la legislación vigente.
- 9.1 La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegure la ejecución del estudio.

IX.- DE LAS GARANTIAS

- 8.3 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva Recomendación Técnico-Económica. Si la Recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la Unidad Técnica y la empresa ejecutora. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 8.2 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas. Dicha modificación deberá ser enviada a Toma de Razón de Contraloría.
- 8.1 Toda modificación de contrato incluidas las a Costo \$ 0 deberán ser autorizadas por el Gobierno Regional previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.

VIII.- DE LAS MODIFICACIONES

- 7.1 El sistema de contratación del Estudio deberá ser a suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

VII.- DE LA CONTRATACIÓN

- 6.3 Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, en su oportunidad, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y el acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata, dentro de los 10 días hábiles siguientes al proceso de la firma del contrato.
- 6.2 En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifiquen un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de presupuesto vigente.



- 9.4 El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.5 La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.
- 9.6 Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.
- 9.7 La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

X.- PROGRAMACIÓN DE CAJA

- 10.1 La Unidad Técnica deberá enviar una programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: flujocaja@gorebiobio.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.
- 10.2 El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página Web Institucional.

XI.- DE LOS INFORMES DE AVANCE DEL ESTUDIO

- 11.1 La Unidad Técnica deberá elaborar y presentar al Gobierno Regional de la Región del Biobío para su aprobación los siguientes Informes:
- a) Informes de Avance del estudio, previo al pago de los Estados de Pago, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
 - b) Informe Final, el cual debe contener el detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución.

Una vez aprobado este Informe Final la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional del Biobío un ejemplar de dicho estudio, con el respaldo computacional en CD.

XII.- DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

- 12.1 Para efectos de supervisión y orientación técnica en la ejecución del estudio, se constituirá una **Comisión Contraparte Técnica (CCT)** que asesore y contribuya a la concreción de los fines del estudio.

Las funciones de la CCT serán:

- a) Conocer, revisar, observar, aprobar o rechazar los informes de avance del estudio. Asimismo, podrá sugerir las modificaciones en los plazos, no obstante, la modificación del plazo se entenderá aprobada, una vez sancionada por Oficio Ordinario del Sr. Gobernador Regional.
- b) La CCT será designada por Resolución Exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío, en la cual nominará a los profesionales del Gobierno Regional que la integren; Coordinador, Suplente y otros que estime necesarios.
- c) Será responsabilidad de la Unidad Técnica y Coordinador de la CCT dar inicio del estudio a través del desarrollo de la etapa de "Instalación del Estudio" reuniendo a la Unidad Técnica, al Analista del estudio del Dpto. Control de Gestión y a la CCT con el propósito de analizar el contenido del estudio, confeccionar los instrumentos de gestión tales como Flujo de Caja y Cronograma de Actividades, porcentajes de estados de avances y otros ajustes necesarios al estudio antes de su inicio. Las conclusiones del proceso de instalación del estudio deben quedar registradas en el "Acuerdo Operativo" firmado por los miembros de la CCT y la Unidad Técnica.
- d) En el caso de presentar dificultades con algún miembro de la CCT será responsabilidad del Coordinador, informar oportunamente de esta situación al Gobierno Regional de la Región del Biobío, a objeto de tomar las medidas pertinentes tendientes a no atrasar el correcto avance del estudio.
- e) Será responsabilidad de la CCT, velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el estudio consignados en la ficha IDI, por lo que deberá aprobar un plazo razonable los Informes de Avance y Final, presentados por la Unidad Técnica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



- 12.2 Los Informes de la Contraparte Técnica deberán ser suscritos por el 100% de sus miembros (Titulares o Suplentes), y aprobados por mayoría.
- XIII.- DEL ARRASTRE**
- 13.1 El Proceso de Arrastre es un Proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el responsable técnico del estudio para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente, para gestionar el RATE RS AUTOMATICO, de acuerdo a instrucciones vigentes del Manual Sebi del Ministerio de Desarrollo Social.
- XIV.- DE LA RECEPCIÓN**
- 14.1 La Unidad Técnica efectuará las recepciones del programa de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
- XV.- DE LA DIFUSIÓN**
- 15.1 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones y del Gobierno Regional de la Región del Biobío en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al estudio.
- 15.2 La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente realizar difusión en la comunidad de la realización del estudio.
- XVI.- DE LAS VISITAS A TERRENO**
- 16.1 Conforme a lo dispuesto por la letra d del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas a terreno para verificar el cumplimiento de las etapas y metodología considerada para este estudio, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- 16.2 Si en los informes presentados al Gobierno Regional de la Región del Biobío se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una inadecuada labor de fiscalización, el Gobierno Regional de la Región del Biobío dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de la Región del Biobío podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.
- 16.3 El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional y demás autoridades pertinentes.
- XVII.- PLAZOS**
- 17.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.
- 17.2 Si pasado 2 años desde la recepción provisoria sin observaciones, el proyecto registra saldos financieros pendientes para con el contratista, éstos deberán ser asumidos por la Unidad Técnica y el Gobierno Regional dará curso al cierre financiero y presupuestario del proyecto.
- 17.3 Si pasado 2 años del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, la Unidad Técnica no ha realizado la contratación del proyecto, se entenderá que éste se encuentra obsoleto técnicamente y caducará el presente convenio, debiendo procederse a la suscripción de los actos administrativos pertinentes.
- XVIII.- DEL TÉRMINO DEL ESTUDIO**
- 18.1 La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de la Región del Biobío el Informe de Término del estudio respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.
- 18.2 La propiedad de los productos del presente estudio serán del Gobierno Regional de la Región del Biobío, el que los pondrá a disposición de los organismos que lo requieran.



XIX.- OTROS

- 19.1 El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del estudio, no podrá requerir su reembolso del Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- 19.2 Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.
- 19.3 Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional.
- 19.4 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 de fecha 22 de junio del 2021.


IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO


RMF/SH/PSM/JDO/ACL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLUC37-459>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 12 DIC 2022


TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República,
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional
Fecha: 02/12/2022

1. Artículo 111 de la Constitución Política de la República.
2. Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
4. D.L. 1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
5. Ley N° 21.395 de Presupuesto Público Año 2022.
6. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

VISTOS:

- 1.- Que, por Resolución N° 055 de 17 de mayo de 2022 de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Tomé para la ejecución del estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP N° 40002429-0-.
- 2.- Que, por Memorandum N° 214 de 07 de octubre de 2022 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR la rectificación de convenio, correspondiente a la corrección del punto 1.1 de la manera que en el indica, haciendo presente que lo anterior se generó por: "un error en lo descrito en la Ficha IDI, puesto que los documentos técnicos aprobados por Seremi Midesof indican 5 etapas y no 6 etapas."
- 3.- Que, a través de Memorandum N° 328 de 11 de octubre de 2022 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado precedentemente.
- 4.- Que, por Memorandum N° 342 de 18 de octubre de 2022 el Jefe del Departamento de FNDR hace presente que, en el Memorandum individualizado en el considerando precedente, se indicó que se solicitaba una modificación de convenio en circunstancias que, conforme a lo señalado en Memorandum N° 214 de fecha 07 de octubre de 2022 de la Jefa del Departamento de Control de Gestión, se requiere de una rectificación del convenio.
- 5.- Que, producto de un error involuntario se consignó en el convenio mandato un objeto del estudio distinto al contenido en la Ficha IDI actualmente vigente, error que ya fue subsanado en esta, por lo que no ha existido una modificación o reevaluación de la iniciativa, la que mantiene las condiciones técnicas y administrativas originales que generaron su Recomendación Técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
- 6.- Que, en conformidad a lo relacionado se debe proceder a la rectificación del convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, en lo que respecta a la cláusula I Del Objetivo del estudio.

CONSIDERANDO:

RESOLUCION N°: 143

CONCEPCION, 11 NOV. 2022

MAT : Aprueba Rectificación de Convenio
Mandato, para la ejecución del estudio:
"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR
COMUNAL DE TOMÉ".



INUTILIZADO

Gabriela Avilés Escobares

OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO



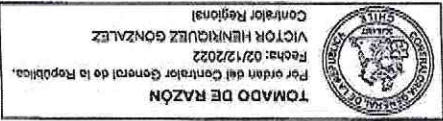
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:



7. Sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.
- RESUELVO:**
- APRUEBASE la rectificación de Convenio Mandato, celebrada con fecha 24 de octubre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO representado por el Sr. Gobernador Regional don RODRIGO DIAZ WÖRNER y la MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, representada por su Alcaldesa doña IVONNE RIVAS ORTIZ, relativo a la ejecución del estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", que rectifica el convenio celebrado con fecha 28 de marzo de 2022, la que es del siguiente tenor:
- "RECTIFICA CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO Y LA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
- En Concepción a 24 de octubre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBIO, representado por su Gobernador Regional don RODRIGO DIAZ WÖRNER, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 525, Concepción, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, representada por su Alcaldesa doña IVONNE RIVAS ORTIZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, vienen en señalar lo siguiente:
- PRIMERO: ANTECEDENTES.**
1. Que, por Resolución N° 055 de 17 de mayo de 2022 de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío Bío y la Municipalidad de Tomé para la ejecución del estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP N° 40002429-0.-
 2. Que, por Memorandum N° 214 de 07 de octubre de 2022 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al Jefe del Departamento FNDR la rectificación de convenio, correspondiente a la corrección del punto 1.1 de la manera que en el índice, haciendo presente que lo anterior se generó por: "un error en lo descrito en la Ficha IDI, puesto que los documentos técnicos aprobados por Seremi Midesof indican 5 etapas y no 6 etapas."
 3. Que, a través de Memorandum N° 328 de 11 de octubre de 2022 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado precedentemente.
 4. Que, por Memorandum N° 342 de 18 de octubre de 2022 el Jefe del Departamento de FNDR hace presente que, en el Memorandum individualizado en el considerando precedente, se indicó que se solicitaba una modificación de convenio en circunstancias que, conforme a lo señalado en Memorandum N° 214 de fecha 07 de octubre de 2022 de la Jefa del Departamento de Control de Gestión, se requiere de una rectificación del convenio.
 5. Que, producto de un error involuntario se consignó en el convenio mandato un objeto del estudio distinto al contenido en la Ficha IDI actualmente vigente, error que ya fue subsanado en esta, por lo que no ha existido una modificación o reevaluación de la iniciativa, la que mantiene las condiciones técnicas y administrativas originales que generaron su Recomendación Técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
 6. Que, en conformidad a lo relacionado se debe proceder a la rectificación del convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, en lo que respecta a la cláusula I Del Objeto del estudio.



INUTILIZADO

Gabriela Noiles Escobares
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BLO 310



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



SEGUNDO: RECTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto las partes han acordado rectificar la cláusula I.- Del Objetivo del estudio reemplazándola por la siguiente:

I.- Del Objetivo del estudio

Consiste en elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador de la comuna de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y asesorar al Municipio en el proceso de aprobación señalado en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
La actualización del Plan Regulador Comunal requiere de la realización de 5 etapas: I) Recopilación de antecedentes y revisión metodológica, II) Diagnóstico integrado, III) Alternativas y evaluación ambiental, IV) Proyecto preliminar, V) Proyecto Final.

TERCERO: VIGENCIA DE LA RECTIFICACIÓN.

La presente rectificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO RECTIFICADO.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto de rectifica. En lo demás, rigen las estipulaciones del Convenio Mandato celebrado con fecha 28 de marzo de 2022.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Bío Bío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de 09 de julio de 2021, y publicada en el Diario Oficial el 14 de julio de 2021; la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz para actuar en representación de la Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia d Proclamación de 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER-GOBERNADOR REGIONAL -GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO--
IVONNE RIVAS ORTIZ - ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
RODRIGO DÍAZ WÖRNER
REGION DEL BIOBIO
RMF/SIH/KAR/LLN/MB/MBJ

- Distribución:
- Municipalidad de Tomé
 - Depto. F.N.D.R.
 - Depto. Control de Gestión Gob. Regional
 - Asesoría Jurídica (vbj)
 - Oficina de Partes
- 24.10.2022

GOBIERNO REGIONAL BIO BÍO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
TOMA RAZÓN
Fecha: 12 DIC. 2022

TOMADO DE RAZÓN
Por orden del Contador General de la República.
VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
Fecha: 02/12/2022
Contador Regional



INUTILIZADO

Gabriela Avilés Escarex
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL B.O.BIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



RECTIFICA CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción a 24 de octubre de 2022, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, representado por su Gobernador Regional don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, ambos domiciliados en Avenida Prat Nº 525, Concepción, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE TOMÉ, representada por su Alcaldesa doña IVONNE RIVAS ORTIZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña Nº 1312, Tomé, vienen en señalar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, por Resolución Nº 055 de 17 de mayo de 2022 de este Gobierno Regional, tomada de razón con fecha 20 de mayo de 2022, se aprobó Convenio Mandato suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Municipalidad de Tomé para la ejecución del estudio del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ", Imputación Presupuestaria 05-68-02-31-01-002 Consultorías, Código BIP Nº 40002429-0.-

2. Que, por Memorandum Nº 214 de 07 de octubre de 2022 la Jefa del Departamento de Control de Gestión solicita al jefe del Departamento FNDR la rectificación de convenio, correspondiente a la corrección del punto 1.1 de la manera que en el indica, haciendo presente que lo anterior se generó por: "un error en lo descrito en la Ficha IDI, puesto que los documentos técnicos aprobados por Seremi Midesof indican 5 etapas y no 6 etapas."

3. Que, a través de Memorandum Nº 328 de 11 de octubre de 2022 la Jefa (S) del Departamento F.N.D.R. solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la modificación correspondiente en los términos indicados en el Memorandum individualizado precedentemente.

4. Que, por Memorandum Nº 342 de 18 de octubre de 2022 el jefe del Departamento de FNDR hace presente que, en el Memorandum individualizado en el considerando precedente, se indicó que se solicitaba una modificación de convenio en circunstancias que, conforme a lo señalado en Memorandum Nº 214 de fecha 07 de octubre de 2022 de la Jefa del Departamento de Control de Gestión, se requiere de una rectificación del convenio.

5. Que, producto de un error involuntario se consiguió en el convenio mandato un objeto del estudio distinto al contenido en la Ficha IDI actualmente vigente, error que ya fue subsanado en esta, por lo que no ha existido una modificación o reevaluación de la iniciativa, la que mantiene las condiciones técnicas y administrativas originales que generaron su Recomendación Técnica por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

6. Que, en conformidad a lo relacionado se debe proceder a la rectificación del convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2022, en lo que respecta a la cláusula I Del Objetivo del estudio.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto las partes han acordado rectificar la cláusula I.- Del Objetivo del estudio reemplazándola por la siguiente:

mm



INUTILIZADO
Gabriela Avelés Escare
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLUC37-459>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>




RMF/SIH/KAR/LLN/MMB/VBJ
MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
ALCALDESA
IVONNE RIVAS ORTIZ


GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO
GOBERNADOR REGIONAL
RODRIGO DÍAZ WÖRNER

La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Bío Bío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de 09 de julio de 2021, y publicada en el Diario Oficial el 14 de julio de 2021; la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz para actuar en representación de la Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia d Proclamación de 22 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se tendrá para todos los efectos legales como parte integrante del convenio que por este acto de rectifica. En lo demás, rigen las estipulaciones del Convenio Mandato celebrado con fecha 28 de marzo de 2022.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONVENIO RECTIFICADO.

La presente rectificación empezará a regir desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

TERCERO: VIGENCIA DE LA RECTIFICACIÓN.

I.- Del Objetivo del estudio
Consiste en elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador de la comuna de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente, y asesorar al Municipio en el proceso de aprobación señalado en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
La actualización del Plan Regulador Comunal requiere de la realización de 5 etapas: I) Recopilación de antecedentes y revisión metodológica, II) Diagnóstico integrado, III) Alternativas y evaluación ambiental, IV) Proyecto preliminar, V) Proyecto Final.



INUTILIZADO

Gabriela Avelés Escares
OFICIAL DE PARTES, MINISTRO DE FÉ
ENCARGADA REGISTRO DOCUMENTAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BÍO BÍO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.



Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PI-UC3Z-459>

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLUC3Z-459>

www.tome.cl

FONO: 2406400

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLUC3Z-459>

GOBIERNO REGIONAL DEL BIO BIO
OF. DE PARTES
05 ABR 2024
Diploide 2795
DESTINO:
N° INGRESO:
C/RO/FC/CC/CC
Distribución:
C/GOBIERNO REGIONAL DE BIOBIO - Avenida Prat 525, Concepción.
Seremi de Vivienda y Urbanismo, Rengo N°384 Concepción
Alcalde
SECPLA (Desarrollo Urbano)
Archivo

RECEPCION
16 ABR 2024
DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

RECEPCION DOCUMENTO
08 ABR 2024
DIPLADE

RECEPCION
ALCALDESA
24 ABR 2024
Departamento Control de Gestión

ALCALDESA IVONNE RIVAS ORTIZ
MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

Sin otro particular, saluda Atte.

- Me dirijo a Ud., en el contexto de la planificación Urbana Comunal, en específico sobre la actualización del Plan Regulador Comunal, donde este Municipio obtuvo un financiamiento FNDP para un proceso de actualización, sin embargo, se declaró desierto debido a que no presentaron ofertas a la licitación.
- Frente a este escenario es que solicitamos una reevaluación económica del Estudio "Plan Regulador Comunal de Tomé", por pérdida del rate automático y por la actualización de antecedentes según normativa.
- Adjunto a este oficio un CD con la siguiente información:
 - Términos de Referencia Estudio Plan Regulador Comunal de Tomé.
 - Términos de Referencia Cartografía.
 - Informe de Presupuesto.
 - Presupuesto del Estudio Plan Regulador Comunal de Tomé.
 - Presupuesto de la Cartografía.
 - Of Ord. N°2892 de la Seremi MINVU por respuesta favorable de acuerdo Art. 2.1.4bis

DE : ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
A : GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO
Rodrigo Díaz Wornier
Ivonne Rivas Ortiz
Diploide
02 ABR 2024
Tomé

MAT: Solicita Reevaluación del Estudio "Actualización Plan Regulador Comunal de Tomé"

ANT: No hay

ORD: N° 0446

Of. Jurisdicción y Municipalidad
09.04.2024
Ivonne Rivas Ortiz





MINUTA EXPLICATIVA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ														
Código BIP	40002429-0														
Subtítulo	31-01-002														
Montos aprobados Convenio Res. N°055 de fecha 17/05/2024	<table><tr><td>Ítem Consultorías</td><td>\$216.151.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$216.151.000</td></tr></table>			Ítem Consultorías	\$216.151.000	TOTAL	\$216.151.000								
Ítem Consultorías	\$216.151.000														
TOTAL	\$216.151.000														
Unidad Técnica/Ejecutora	TOMÉ														
ESTADO	EN REEVALUACIÓN														
Empresa Contratista	N/A														
Fechas de ejecución inicial	Fecha inicio N/A Término inicial: N/A Plazo inicial: N/A														
Aumentos de plazo	N/A														
Plazo Término real	N/A														
Detalle Montos Reevaluados	<table><tr><th>ITEMS PROYECTO</th><th>Montos aprobados Certificado CORE año 2021</th><th>Monto Adicional solicitado</th><th>Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS</th></tr><tr><td>OBRAS CIVILES</td><td>\$216.151.000</td><td>\$183.610.000</td><td>\$399.761.000</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$216.151.000</td><td>\$ 183.610.000</td><td>\$399.761.000</td></tr></table>			ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS	OBRAS CIVILES	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000	TOTAL	\$216.151.000	\$ 183.610.000	\$399.761.000
ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2024 con Rate RS												
OBRAS CIVILES	\$216.151.000	\$183.610.000	\$399.761.000												
TOTAL	\$216.151.000	\$ 183.610.000	\$399.761.000												
Monto de recursos adicionales solicitados al CORE	\$ 183.610.000														

II. Fundamento de reevaluación

La presente reevaluación fue solicitada por la Unidad Técnica, debido a que la iniciativa fue licitada en una oportunidad mediante ID: 5315-45-LQ23, en dicha licitación quedó desierta.

Además, debido a la actualización de la ordenanza general de urbanismo y construcciones (OGUC) en lo que respecta a los requisitos de nuevos estudios y especialidades que debe contener una iniciativa de plan regulador comunal, tales como; estudio de infraestructura energética, áreas de protección de valor natural, recursos de valor patrimonial y consulta indígena. , es que se determinó modificar los términos de referencias y presupuesto para dar cumplimiento a la OGUC.

Por lo anterior el nuevo presupuesto solicitado el cual se divide en dos fases; fase 1: cartografías base y fase 2: estudio de plan regulador comunal, totaliza un monto de **\$399.761.000.**





Firmado por:
Luz Marina Leal Norambuena
Jefa de Departamento de Control de Gestión
Fecha: 28-11-2024 11:37 CLT
Bío
Gobierno Regional de la Región Bío

Firmado por:
Claudio Antonio Isla Canales
Supervisor Dpto. Control de Gestión
Fecha: 28-11-2024 11:26 CLT
Bío
Gobierno Regional de la Región Bío

- **Con fecha 17/05/2022**, mediante Res. Ex. N°055 se aprueba convenio mandato para la ejecución de la iniciativa.
- **Con fecha 03/10/2023**, mediante ID: 5315-45-LQ23 se publica licitación, la cual es declarada desierta mediante decreto alcaldicio N°9742 de fecha 21/1/2023.
- **Con fecha 02/04/2024**, mediante Ord. N°446 la Unidad Técnica solicita reevaluación de la iniciativa.
- **Con fecha 02/05/2025**, mediante Ord. N°1443 el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, solicita la reevaluación a la SEREMI de MIDESOYF.
- **Con fecha 25/10/2024**, se obtiene una nueva Recomendación Satisfactoria (RS) por parte de la SEREMI MIDESOYF.

IV. DESARROLLO DEL PROYECTO

Esta iniciativa inversión (Estudio Básico) cumple con la condición de haber sido presentada al Sistema Nacional de Inversiones, con todos los antecedentes y documentos que respaldan y aseguran la conveniencia de llevarla a cabo, por lo tanto, se recomienda favorablemente (RS) esta iniciativa en su etapa ejecución.

La iniciativa permitirá actualizar el plan regulador comunal de la comuna de Tome realizando las modificaciones necesarias que permitan salvar los conflictos y restricciones del antiguo plan regulador y además se actualiza de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y a la ley N°21.078 sobre transparencia del mercado de suelos que entró en plena vigencia a partir de agosto de 2018, cambiando de manera sustancial el procedimiento de modificación o generación de los instrumentos de ordenamiento territorial, incorporando un rol más protagónico de la comunidad en el proceso y transparentando su origen y propósito.

La unidad técnica, con la asesoría de la Unidad de Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, tendrá un rol de supervisión y seguimiento respecto de la ejecución de esta consultoría, y de la participación ciudadana, en particular sobre la correcta aplicación de los protocolos para llevarla a cabo.

III. Descripción del RATE MIDESOYF





Concepción, 23 de diciembre de 2021.

Referencia: APRUEBA REEVALUACION TECNICA Y RECURSOS ADICIONALES
PARA EL PROYECTO "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR
COMUNAL DE TOME", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°6707624

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°24

Fecha : 22 de diciembre de 2021.

Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edificio Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la proposición del Vicepresidente de la Comisión Planificación, Desarrollo Territorial y Transporte, don James Argo Ch., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento : Ord. N° 2042 de fecha 16/12/2021.
- ⇒ Así Acordó: Aprobar reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto "Actualización Plan Regulador Comunal de Tome", código BIP 40002429-0, por un monto total de \$16.112.000.- con cargo al programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR.

ITEMS FICHA IDI	Montos Aprobados Certificado Core año 2019(\$)	Monto Reevaluado año 2021 (\$)	Monto adicional solicitado (\$)
Consultorías	200.039.000	216.151.000	16.112.000
TOTAL	\$ 200.039.300	216.151.000	16.112.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

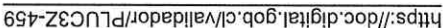
GOBIERNO REGIONAL
IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE
REGION DEL BIOBIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLUC3Z-459>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



Página 1

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2023	Solicitado para el año 2024	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORIAS	M\$	0	18.589	381.172	399.761
Total			0	18.589	381.172	399.761

4. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

3. SITUACION DE LA SOLICITUD : NUEVA

2. CORRESPONDE A UN AREA DE DESARROLLO INDIGENA : NO

ELABORAR EL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOME, CON TODOS SUS COMPONENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA ETAPA

El plan regulador comunal de Tome actual fue aprobado por decreto N° 2.624 del 20 de agosto de 2008 y publicado en el diario oficial, el 08 de septiembre de 2008. Hoy en día este instrumento de planificación requiere una modificación y actualización debido a distintos temas urbanos, no obstante las zonas de riesgo requieren un especial actualizaciones al respecto. La necesidad de la inclusión de las nuevas zonas de riesgo producto del terremoto del año 2010. Es necesario también una actualización de la normativa vigente, evaluar cambios de usos de suelos en zonas industriales abandonadas, equiparar zonas de equipamiento urbano, ampliar el límite urbano, elaborar un estudio actualizado de la situación vial y la factibilidad de servicios sanitario, y finalmente otorgar el espacio ciudadano para reflexionar sobre el futuro de esta comuna junto a nuestros habitantes.

0. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO

ETAPA ACTUAL	PERFIL	3. SECTOR/SUBSECTOR	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO /
LOC. GEOGRÁFICA	COMUNA DE TOME	5. COMP. DE ANALISIS	REGIONAL
DISTRITO	45	7. CIRCUNSCRIPCIÓN	XII-BIOBIO COSTA
PROYECTO REL.	:		
SEIA.	: NO CORRESPONDE		

KATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

ESCRIPTOR : SIN DESCRIPTORES

OMBRE IDI : ACTUALIZACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE TOMÉ

ÓDIGO BIP : 40002429-0

INICIATIVA DE INVERSIÓN



Fecha Ingreso SNI: 15/05/2024



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>

15. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos					
Asignación Presupuestaria (Item)		Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)
CONSULTORÍAS		40 Meses	sep / Año 01	ene / Año 05	399.762
TOTAL					399.762

Moneda Presupuesto 2024 / Factor: 163.432

Otros Aportes		
Fuente	Aporte Indirecto	Costo total etapa programada
		322.095

16. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	09/05/2024	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO
FECHA INGRESO SNI	15/05/2024	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

17. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	25/10/2024	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

18. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

Esta iniciativa inversión (Estudio Básico) cumple con la condición de haber sido presentada al Sistema Nacional de Inversiones, con todos los antecedentes y documentos que respaldan y aseguran la conveniencia de llevarla a cabo, por lo tanto, se recomienda favorablemente (RS) esta iniciativa en su etapa ejecución. La iniciativa permitirá actualizar el plan regulador comunal de la comuna de Tomé realizando las modificaciones necesarias que permiten salvar los conflictos y restricciones del antiguo plan regulador y además se actualiza de acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y a la ley N°21.078 sobre transparencia del mercado de suelos que entró en plena vigencia a partir de agosto de 2018, cambiando de manera sustancial el procedimiento de modificación o generación de los instrumentos de ordenamiento territorial, incorporando un rol más protagónico de la comunidad en el proceso y transparentando su origen y propósito.

La unidad técnica, con la asesoría de la Unidad de Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío, tendrá un rol de supervisión y seguimiento respecto de la ejecución de esta consultoría, y de la participación ciudadana, en particular sobre la correcta aplicación de los protocolos para llevarla a cabo.

19. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE TOME
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE TOME
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO

20. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO BÁSICO

Duración

40 Meses

Instituciones que conforman la contraparte técnica

SEREMI VIVIENDA REGION DEL BIO BIO

Resultados Esperados

Elaborar el proyecto de actualización del Plan Regulador Comunal de Tomé, con todos sus componentes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PLUC3Z-459>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>



21. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL ESTUDIO BÁSICO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento

Año IDI	Rate	Pagado Años Anteriores (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)	Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)	Costo Total (MUS\$)
2018	RS	0	24.005	112.022	200.039
2019	RS	0	24.725	115.382	206.039
2020	RS	0	25.368	118.382	211.396
2021	RS	0	25.938	121.045	216.151
2022	RS	0	27.079	126.371	225.662
2023	RS	0	53.306	106.612	239.878

B. Ejecución Presupuestaria

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2019	F.N.D.R.	RS		1	
2020	F.N.D.R.	RS		1	
2022	F.N.D.R.	RS		1	
2023	F.N.D.R.	RS		1	

22. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
SILVIA ELIZABETH DURAN CORREA	MUNICIPALIDAD DE TOME	PROFESIONAL DE	041- 2406444	Silvia.duran@tome.cl





Concepción, 23 de diciembre de 2021.

Referencia: APRUEBA REEVALUACION TECNICA Y RECURSOS ADICIONALES
PARA EL PROYECTO "ACTUALIZACION PLAN REGULADOR
COMUNAL DE TOME", CON CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°6707o24

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°24

Fecha : 22 de diciembre de 2021.

Lugar : Salón Gregorio de la Fuente, Edificio Gobierno Regional.

⇒ Conocida la proposición del Vicepresidente de la Comisión Planificación, Desarrollo Territorial y Transporte, don James Argo Ch., presentado por el Ejecutivo mediante:

⇒ Documento : Ord. N° 2042 de fecha 16/12/2021.

⇒ Así Acordó: Aprobar reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto "Actualización Plan Regulador Comunal de Tomé", código BIP 40002429-0, por un monto total de \$16.112.000.- con cargo al programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR.

ITEMS FICHA IDI	Montos Aprobados Certificado Core año 2019(\$)	Monto Reevaluado año 2021 (\$)	Monto adicional solicitado (\$)
Consultorías	200.039.000	216.151.000	16.112.000
TOTAL	\$ 200.039.300	216.151.000	16.112.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

GOBIERNO REGIONAL
IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE
REGION DEL BIOBIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/F5FPPI-469>